

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, con RUC N° 20304117142 y domicilio en Jr. Ucayali N° 388, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Defensor del Pueblo **WALTER FRANCISCO GUTIÉRREZ CAMACHO**, identificado con DNI N° 25527627 designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR en adelante **LA DEFENSORÍA**; de la otra parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685 y domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836, con expresa aprobación del Acuerdo de Consejo N° 29-2015 de fecha 20 de abril de 2015, en adelante **LA AMAG**; quienes declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- 1.3 Decreto Supremo N°011-2012-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.4 Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo Ley N° 26520.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, la cual forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

LA DEFENSORÍA es un órgano constitucional autónomo cuya misión es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de servicios públicos a la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y regulado por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco entre **LA ACADEMIA** y **LA DEFENSORÍA**, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, es desarrollar en forma conjunta y coordinada, la implementación de actividades académicas en temas de Violencia de Género y Derechos Fundamentales y tópicos afines, a ser incorporados por **LA ACADEMIA**.

Asimismo, tiene como propósito el desarrollo de actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como a los auxiliares de justicia y asistentes en función fiscal.

Son también metas del presente Convenio Marco, la realización conjunta de conferencias, talleres, seminarios, desarrollo de trabajos de investigación y demás actividades de carácter académico en temas de común interés y relacionados con los objetivos institucionales.

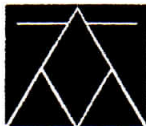
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ACADEMIA asume los siguientes compromisos:

- Implementar con la colaboración de **LA DEFENSORÍA**, cursos en materia de Violencia de Género y Derechos Fundamentales y tópicos afines, a ser incorporados por **LA ACADEMIA**.
- Brindar la infraestructura necesaria y el apoyo logístico, tales como auditorios, salas de exposiciones o similares para la realización de los seminarios, charlas, talleres y actividades similares que se programen conjuntamente.
- Incluir el logotipo de **LA DEFENSORÍA** en las publicaciones que surjan como producto de las actividades realizadas en virtud del presente Convenio como entidad co-organizadora.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo para la ejecución de actividades académicas.

LA DEFENSORÍA asume los siguientes compromisos:

- Presentar el diseño de cursos básicos en materia de Violencia de Género y Derechos Fundamentales y tópicos afines, a ser incorporados por **LA ACADEMIA**.
- Absolver las consultas formuladas por **LA ACADEMIA** y brindar asesoría técnica para la implementación de los cursos.
- Proporcionar a **LA ACADEMIA**, asesoría en temas de Violencia de Género y Derechos Fundamentales y tópicos afines.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



- d) Donar a **LA ACADEMIA**, en la medida de sus posibilidades, material bibliográfico, visual o audiovisual, sobre temas de Violencia de Género y Derechos Fundamentales y tópicos afines elaborados por **LA DEFENSORÍA**.
- e) Otras acciones que se definan, de común acuerdo, destinadas a capacitar y formar magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, y, demás servidores de ambas instituciones a cargo del servicio de justicia.
- f) Incluir el logotipo de **LA ACADEMIA** en las publicaciones que se emitan producto de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio como entidad co-organizadora.
- g) Brindar la infraestructura necesaria y el apoyo logístico, tales como auditorios, salas de exposiciones o similares para la realización de los seminarios, charlas, talleres y actividades similares que se programen conjuntamente.
- h) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo para la ejecución de actividades académicas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA NO PATRIMONIAL DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la cooperación asumida en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

No obstante, en caso de que la ejecución del presente Convenio Marco y/o futuros Convenios Específicos generen gastos, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

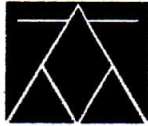
CLÁUSULA SEXTA: NIVELES DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente Convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por **LA DEFENSORÍA**, la Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer.
b) Por **LA ACADEMIA**, su Director Académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años con renovación automática, salvo que con un mínimo de treinta días calendarios de anticipación, cualquiera de las partes notificase a la otra, por escrito su intención de ponerle fin.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES mantendrán confidencialidad absoluta, antes, durante y después de la vigencia de este Convenio, respecto de la información y documentación que fueran proporcionadas.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda o Cláusulas Adicionales, las que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por **LAS PARTES**.

En caso fortuito o fuerza mayor, la decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, debiendo continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
- b) Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

La resolución total del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el inciso 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia; en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente convenio, previa comunicación escrita al domicilio de la otra parte, con quince (15) días calendarios de anticipación, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO


Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la introducción de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Toda comunicación o aviso que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CERTIFICACIONES



LAS PARTES suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio y que se ejecuten de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados a los asistentes serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en las normas y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables a cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

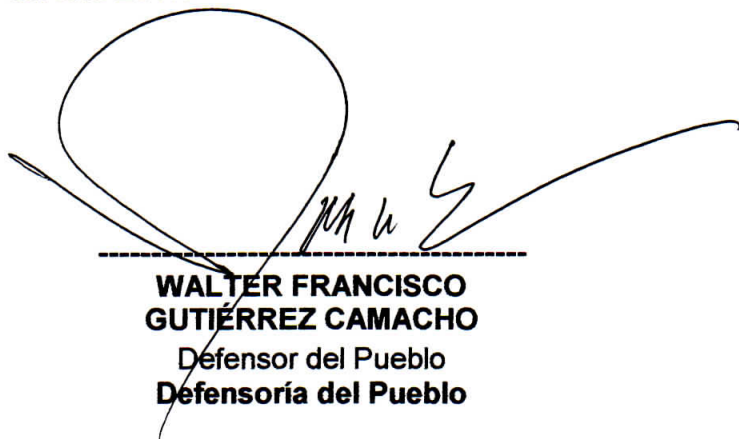


Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 3 días del mes de mayo del año 2017.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura



**WALTER FRANCISCO
GUTIÉRREZ CAMACHO**
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo